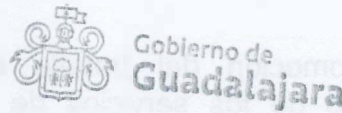


Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología y a la Coordinación Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para el diseño e implementación del Programa de Capacitación "José Trinidad López Rivas" para la transmisión intergeneracional del conocimiento en el Cuerpo de Bomberos y Bomberas de Guadalajara.

I/JASM/97



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 32, 33, 86, 87, fracción I, 90 y 93 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión** que tiene por objeto instruir a la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología y a la Coordinación Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para el diseño e implementación del Programa de Capacitación "José Trinidad López Rivas" para la transmisión intergeneracional del conocimiento en el Cuerpo de Bomberos y Bomberas de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce el derecho a la cultura y al acceso a sus manifestaciones, lo que incluye la preservación del patrimonio cultural institucional y la memoria histórica de organismos públicos de servicio a la comunidad como el Cuerpo de Bomberos de Guadalajara.¹ A su vez, los municipios cuentan con la personalidad y la responsabilidad de implementar programas de fortalecimiento institucional, formación y profesionalización como derechos inherentes a la relación laboral, aplicables a los servidores públicos del Cuerpo de Bomberos.²

A nivel internacional, se reconoce en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** que el derecho al trabajo debe ser en condiciones equitativas y satisfactorias, lo que comprende programas de formación y capacitación técnico-profesional como obligación del Estado.³ A su vez, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)** reconoce en el principio de desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, que incluye el derecho a condiciones laborales dignas y al desarrollo profesional sostenido del personal de servicio público.⁴

Estas obligaciones se refrendan con la adopción de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, suscrita por México, incorpora en los compromisos de garantizar una educación de calidad y oportunidades de aprendizaje durante toda la

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 4o.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 115 y 123.

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Artículos 6, 7 y 13.

⁴ Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Artículo 26.

vida;⁵ la promoción del trabajo decente y el desarrollo de capacidades;⁶ el fortalecimiento de los servicios de protección civil para ciudades sostenibles;⁷ y, finalmente, la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas.⁸

Los **Convenios de la OIT** ratificados por México, en particular el Convenio 140 sobre licencia pagada de estudios y el Convenio 142 sobre desarrollo de los recursos humanos, consagran el derecho a la formación profesional como parte integral de las condiciones de trabajo digno.

La **Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales** (2005), ratificada por México, reconoce el valor de las tradiciones y prácticas culturales institucionales como patrimonio que merece preservación y transmisión intergeneracional.

Los artículos **9º, 73, 77 y 79** de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) reconocen la autonomía municipal y facultan a los Ayuntamientos para expedir reglamentos y disposiciones administrativas que organicen los servicios públicos municipales, incluidos los de protección civil y bomberos.

La **LGAPMEJ** establece en su artículo 37, fracción II, la facultad del Ayuntamiento para aprobar disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal. Los artículos 41, fracción II y 50, fracción I confieren a los regidores la facultad de presentar iniciativas y proponer acuerdos para el mejoramiento de la administración municipal.

El **CGMG** en sus artículos 86, 87, fracción I, 90 y 93 establece el procedimiento para la presentación, discusión y aprobación de iniciativas, así como las facultades de las comisiones edilicias para su dictaminación. El artículo 92, fracción I, inciso c) obliga a contemplar las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales de toda iniciativa.

La **Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco** y su reglamento establecen los estándares mínimos de capacitación y profesionalización para el personal de protección civil y bomberos, reconociendo la transmisión de conocimientos operativos como elemento central de la formación continua.

La **Ley del Servicio Civil del Estado de Jalisco** garantiza a los servidores públicos el derecho a la capacitación y al desarrollo profesional como parte de sus condiciones de trabajo, estableciendo la obligación institucional de proveer los medios para la formación continua.

⁵ A/RES/70/1 (2015), ODS 4.

⁶ A/RES/70/1, ODS 8.

⁷ A/RES/70/1, ODS 11.

⁸ A/RES/70/1, ODS 16.

II. Problema y su análisis

El Cuerpo de Bomberos y Bomberas de Guadalajara es una de las instituciones de servicio público de mayor arraigo histórico y tradición en la ciudad. A lo largo de décadas, sus integrantes han acumulado un invaluable acervo de conocimiento experiencial sobre el territorio urbano, la evolución de los riesgos, las técnicas operativas y los valores de la identidad bomberil que difícilmente puede transmitirse únicamente a través de manuales o cursos formales.

El retiro gradual del personal con mayor antigüedad representa un riesgo institucional significativo: el conocimiento tácito acumulado durante décadas de servicio puede perderse si no se implementan mecanismos sistemáticos para su preservación y transmisión. La memoria institucional, la cultura organizacional y las lecciones aprendidas de incidentes críticos son patrimonio colectivo del Cuerpo que no puede reconstruirse una vez perdido.

El presente acuerdo propone honrar la trayectoria y experiencia del personal de mayor antigüedad reconociéndolo como instructor dentro de un programa estructurado de mentoría intergeneracional. Esta iniciativa no sólo preserva el conocimiento institucional, sino que dignifica la experiencia acumulada de quienes han dedicado su vida al servicio de Guadalajara, contribuyendo a una transición ordenada del conocimiento y al fortalecimiento de la cohesión institucional.

El Programa que se propone se sugiere denominarlo "**José Trinidad López Rivas**" en homenaje a quienes, como él, han representado la dedicación, valentía y vocación de servicio que definen al Cuerpo de Bomberos de Guadalajara y a nivel estatal.

III. Repercusiones

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c) del CGMG, se señalan las siguientes repercusiones:

- **Jurídicas:** La iniciativa fortalece el marco normativo de profesionalización del Cuerpo de Bomberos de Guadalajara, sin modificar la estructura orgánica ni crear nuevas obligaciones para particulares. Se inscribe en el ejercicio pleno de las facultades reglamentarias del Ayuntamiento reconocidas en el artículo 115 de la CPEUM y cumple con las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de formación y capacitación del personal.
- **Presupuestales:** El programa podrá implementarse con los recursos humanos y materiales existentes en las dependencias responsables.
- **Laborales:** La iniciativa tiene repercusiones positivas en materia laboral al reconocer y dignificar la trayectoria del personal con mayor antigüedad, generar condiciones de desarrollo profesional para el personal de nuevo ingreso y

fortalecer la cohesión del equipo de trabajo. No implica la creación de nuevas plazas ni modificaciones al escalafón.

- **Sociales:** La implementación del Programa tendrá un impacto altamente positivo para la ciudadanía de Guadalajara al fortalecer las capacidades operativas del Cuerpo de Bomberos y preservar su memoria institucional. Una institución más cohesionada, con mejor transmisión de conocimientos y fortalecida en su identidad, estará mejor preparada para responder a las emergencias que enfrenta la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Coordinación Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, para que en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, diseñen e implementen el Programa de Capacitación "José Trinidad López Rivas" para la transmisión intergeneracional del conocimiento, cultura institucional, valores y defensa del Cuerpo de Bomberos y Bomberas de Guadalajara.

SEGUNDO. El Programa de Capacitación "José Trinidad López Rivas" tendrá los siguientes objetivos:

1. Sistematizar y transmitir el conocimiento experiencial del personal de mayor antigüedad a las nuevas generaciones de bomberos y bomberas sobre los retos y la evolución del ordenamiento territorial y de los riesgos en la ciudad;
2. Preservar y fortalecer la cultura institucional, valores y sentido de identidad del Cuerpo de Bomberos de Guadalajara;
3. Documentar lecciones aprendidas, buenas prácticas y protocolos desarrollados por la experiencia operativa;
4. Reducir las curvas de aprendizaje del personal de nuevo ingreso mediante mentoría estructurada;
5. Reconocer y dignificar la experiencia y trayectoria del personal con mayor antigüedad;
6. Generar espacios de diálogo intergeneracional que fortalezcan la cohesión institucional;
7. Contribuir a la profesionalización continua del Cuerpo de Bomberos conforme a estándares nacionales e internacionales.

TERCERO. El Programa estará integrado de manera enunciativa, más no limitativa, por:

1. **Personal instructor:** Al menos una persona de cada una de las bases operativas del Cuerpo de Bomberos de Guadalajara que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. Ocupar el primer cargo del escalafón en el servicio operativo;
 - b. Encontrarse en sus últimos dos años de servicio activo previos a su jubilación o retiro;
 - c. Contar con evaluación del desempeño satisfactoria;
 - d. Manifestar su voluntad de participar en el programa.

2. **Personal receptor:** Elementos de nuevo ingreso y personal operativo con hasta cinco años de antigüedad.

3. **Contenidos temáticos mínimos:**
 - a. Historia y evolución del Cuerpo de Bomberos de Guadalajara;
 - b. Valores institucionales, ética del servicio público y vocación bomberil;
 - c. Técnicas operativas especializadas y conocimiento del territorio;
 - d. Lecciones aprendidas de incidentes críticos;
 - e. Protocolos de seguridad y autocuidado;
 - f. Relaciones comunitarias y comunicación en emergencias;
 - g. Derechos y defensa del cuerpo de bomberos.

CUARTO. Las direcciones responsables deberán contemplar en el diseño del Programa:

1. **Metodología de capacitación que combine:**
 - a. Sesiones teóricas y talleres;
 - b. Prácticas supervisadas en campo;
 - c. Simulacros y ejercicios de entrenamiento;
 - d. Mentoría personalizada;
 - e. Documentación audiovisual de conocimientos.

2. **Sistema de evaluación que verifique:**
 - a. La transmisión efectiva de conocimientos;
 - b. El aprovechamiento del personal receptor;



- c. La satisfacción del personal instructor;
 - d. El impacto en indicadores operativos.
 - e. Calendario de actividades con frecuencia mínima quincenal;
3. **Mecanismos de reconocimiento para el personal instructor, que podrán incluir:**
- a. Constancias de participación;
 - b. Reconocimientos públicos;
 - c. Registro en expediente laboral;
 - d. Consideración especial en ceremonias de retiro.

QUINTO. La Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, deberán generar:

1. Un banco de conocimiento institucional que documente mediante video, audio y texto las experiencias, técnicas y lecciones compartidas por el personal instructor;
2. Materiales didácticos derivados del programa que puedan ser integrados a los procesos de formación continua;
3. Protocolos escritos de aquellas prácticas que se identifiquen como exitosas y replicables;
4. Registro histórico de las personas participantes y sus contribuciones al programa.

SEXTO. Las unidades administrativas competentes deberán realizar el registro de propiedad correspondiente por los cursos y utilizarse de forma pública, sin fines de lucro, exportando el conocimiento de las y los servidores públicos del municipio.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara